

Glosario Jurídico en Lenguaje Claro Infanto Juvenil-GPS de Palabras- Dossier

El aceptar la existencia de reglas jurídicas, hace suponer que las normas escritas en el derecho positivo deben adecuarse por su relación directa con la persona humana.

Como en toda rama del derecho, existen tres órdenes diferentes: el orden normativo, el orden de las conductas o de la realidad y el orden de los valores o de la justicia ¹

Dado nuestro sistema normativo, la equidad podría ser de fundamental relevancia reconociendo los derechos de todos ciudadanos a comprender, sin exceder los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres. Dentro de este esquema, se contribuye a la seguridad jurídica y a la observación del principio de igualdad ante la ley, evitando la consumación de la falta de interpretación por las partes que conforman un litigio, tanto adultos, niños, niñas y adolescentes.

Tomando por lo pronto la ubicación del tema y por consiguiente la responsabilidad ante las políticas públicas de acceso a justicia y de los operadores del sistema jurídico, la Dra. **Gisela Candarle**, Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales definió al medio: **“El Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, ha trabajado en políticas vinculadas con el derecho a comprender, adhiriendo a la política pública de alcance nacional de lenguaje claro y en este marco, propuso la elaboración de este nuevo glosario siendo la metodología adoptada para la edición del “Glosario Jurídico en Lenguaje Claro” a cargo de la Oficina de Proyección Institucional dependiente de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y publicado por la Editorial JUSBAIRES en el mes de diciembre de 2018”**. La Dra. Silvia Bianco introdujo el tema como informante de la comisión el cual tuvo dictamen favorable en comisión de fortalecimiento, y luego se aprobó por plenario, bajo la resolución **CM N°116/2019**.

El **“Glosario Jurídico en Lenguaje Claro Infanto Juvenil-GPS de Palabras”** es producto de un esfuerzo compartido, liderado por la Oficina de Proyección Institucional y trabajado en conjunto con el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la CABA, y representa también al cumplimiento de los derechos, que van de la mano a través de la difusión en forma clara, y, en este sentido, el glosario infanto juvenil constituye un aporte público al conmemorarse los 30 años de la Convención de los Derechos del Niño, añadió la Dra. Candarle.

¹ GOLDSCHMIDT, Warner, Introducción Filosófica al Derecho, pág. 8 y sigs., Buenos Aires 1953

En consecuencia, se propuso desde la Dirección de Políticas Públicas e Investigación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a trabajar en la selección de dimensiones y conceptos que vincularan la vida cotidiana de las personas menores de edad y los derechos, afirmó **Verónica Lewkowicz**, Directora del área a ***ffNEWS***. Al respecto, señaló **“Se recrearon los términos de cada dimensión en ámbitos grupales de jóvenes, tanto del Programa de Promotores de Derechos como del Centro Socioeducativo Residencia Almaguer, con quienes en un entorno didáctico y con recursos artísticos se plasmaron propuestas lúdicas para que otros y otras jóvenes se acerquen a la temática”**.

Por lo expuesto, se ha sostenido que la interpretación jurídica descansa en un sincretismo metódico, que se lleva a cabo en un proceso donde ninguno de los métodos tradicionales (histórico, político, sociológico, etc.), pueden pretender una total hegemonía .²

Los elementos o reglas de la hermenéutica- que sirven de guía a la interpretación de una norma son, por consiguiente- **el elemento gramatical**, donde nos aproximamos a la norma; el mismo no implica un criterio absoluto y debe preferirse el sentido técnico de una palabra o concepto antes que vulgar- **el elemento lógico**- que nos proporciona la reconstrucción de la voluntad del autor de la norma. En realidad, este elemento podría definirse como “el fin social al cual queda adscripto el sentido de la norma”³

Concebido el lenguaje en su posición totalizadora, por los puntos detallados ut supra, se hace necesario una adaptación del sentido lingüístico de las normas en un lenguaje claro, partiendo de la realidad social y del elemento sociológico que tiene su origen en la observación de casos que presenta el ordenamiento positivo vigente, según datos relevantes que arroja el elemento histórico.

²JESCH, Dietrich, *Ley y Administración*, pág. 77, trad. del alemán, Madrid 1918. Dice este autor que”

el contenido de una norma sólo podrá ser evaluado como precipitado y decisión de una determinada constelación de intereses, es decir, definido casualmente; el contenido de otra, en cambio sólo podrá ser desvaluado a partir de su fin, es decir, teológicamente; y el sentido de un concepto jurídico sólo será comprensible a partir de su posición funcional” (ob.cit.,pág 77)

³LLAMBIAS, Jorge Joaquín, ob. cit.,t.I, págs. 110-112.

Fedra Fontao agradece a la Dra. Silvia Bianco por haberla entrevistado en estudio Profesional el 15 de junio del corriente, junto al Dr. Gonzalo Ana Dobratinich, titulada la misma “El lenguaje en el sistema jurídico y Social”. Gran parte de la entrevista es compartida de manera audiovisual. También, agradece a la Dra. Gisela Candarle y equipo por trabajar la entrevista en despacho y por la invitación cursada el pasado 29 de noviembre al lanzamiento del “Glosario Jurídico en Lenguaje Claro Infante Juvenil- GPS de Palabras, como así también a la Directora de Prensa y Comunicación CDNNyA.